



2756

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, identificada con **NIT N° 800.032.071-2**, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.153.315, expedida en Usaquén, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta el distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 2756 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, presenta como distribuidor autorizado para la jurisdicción del Departamento de Arauca a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit **74.378.451-0**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, ubicada en la Calle 28 Nro. 13-45, del Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renuévase el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, identificada con **NIT No 800.032.071-2**, representada legalmente por el señor **LUIS FELIPE MORENO ECHAVARRIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.153.315, de Usaquén, con los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	PRESENT	REG. INVIMA
20001052	LICOR DE WHISKY MARCA BARTELS	28	750	2007L-0003192
24003344	LICOR IVANOFF	29	750	2003L-0001025
24004675	CREMA TRIPLE SEC MARCA CAPRI	28	750	2006L-0002715
24011453	LICOR CON SABOR A VODKA MARCA STRAGOFF	28	750	2007L-0003273
20003041	LICOR MARCA CAPRI	25	750	2007L-0003386
24006437	PIÑA COLADA MARCA CAPRI	10	750	2008L-0003805
20003316	COCTEL DE WHISKY BERNEYS	10	750	2003L-001044R1
24023602	BEBIDA EMBRIAGANTE CON SABOR A UVA VINET	2	1000	RSAE19I9207



RESOLUCIÓN No. 2756 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC.	PRESENT	REG. INVIMA
24040201	VINO MOSCATEL DE PASAS LA VINAJA	6	1000	2002L-0000601R1
24012833	AP. NO VINICO GAS. DE VODKA SABOR MARACUYA IVANOFF	6	2000	2009L-0004296
24012455	AP. NO VINICO GAS. DE VODKA SABOR NARANJA-MANDARINA IVANOFF	6	2000	2001L-0000164R1
24001371	SABAJON MARCA CAPRI	14	750	2015L-0007693

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **EMBITELLADORA CAPRI LTDA.**, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, ubicada en la Calle 28 Nro. 13-45, Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS Y/O JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit **74.378.451-0**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 2756 DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Productora de Licores Nacionales, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **EMBOTELLADORA CAPRI LTDA.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los 27 SEP 2016


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez - Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez - Profesional Universitario S.H.D.
Revisó: Jorge Amaury Gómez, Profesional universitario S.H.D.